



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10954

Visto:

La presentación efectuada por el Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva elevando Nota D 2546 L 71, de fecha 25 de octubre de 2021, adjuntando Decreto N° 27.096 del Departamento Ejecutivo Municipal y ...

Considerando:

Que mediante Decreto N° 27.096 de fecha 21 de octubre de 2021, se autoriza a la Secretaria de Hacienda Municipal a realizar la inclusión de la suma de Pesos Seiscientos Diez Millones con 00/100 (\$ 610.000.000,00) a la Partida N° 12120100 del Sector Público Nacional de Cálculo de Recursos e idéntico importe a la Partida Principal N° 2110800000 "Trabajos Públicos", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° se eleva para su tratamiento, conocimiento y ratificación del Honorable Cuerpo Legislativo.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto mediante Decreto N° 27.096, de fecha 21 de octubre de 2021 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 16 de noviembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de noviembre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10954 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal